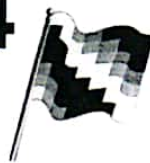




049/2024



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

## CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: " Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, establece "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que, el Decreto Supremo 181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13 señala: las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Licitación Pública (LP), mayor a 1.000.000.- II. Los procesos de contratación de bienes y servicios

1

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre  
El Alto - Bolivia



049/2024



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

desarrollados bajo las modalidades establecidas en el parágrafo precedente podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector.

Que, el Artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, fecha 03 de junio del 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 597/2024, suscrito por M. Eva Copa Murga (Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), por la que remite "ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS BUSES MUNICIPALES), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-S/001/24 y CUCE 24-1205-00-1423043-1-1.

Que, mediante Decreto Municipal N° 38 de fecha 14 de mayo de 2015 el Órgano Ejecutivo aprueba el "REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE que tiene por objeto implantar, normar, regular y controlar el Servicio Municipal de transporte "Bus Sarini" que será prestado por el Gobierno Autónomo Municipal El Alto en cumplimiento a la Ley Municipal de Movilidad Urbana y Transporte N° 010 de fecha 13 de mayo de 2013 garantizando el derecho de movilidad de los habitantes del municipio de El Alto".

Que, a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 061/23 de 26 Diciembre de 2023 que delega al Secretario Municipal de Administración y Finanzas (SMAF) en calidad de Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC recayendo este cargo en el Servidor Público Lic. CARLOS MARCA MARCA con C.I. 4315022 QR, en virtud al Decreto Edil N° 022 de 20 de Julio de 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 009/2024, de fecha 29 de Abril de 2024, que en su parte resolutive indica: "PRIMERO.- Se **ADJUDICA** el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS BUSES MUNICIPALES), CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-S/001/24 y CUCE 24-1205-00-1423043-1-1 al proponente LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en virtud a que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de contratación y en atención de lo establecido en el inciso g), parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; de conformidad a lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación CITE:IER/CC/LP/CPN-S/010/24 de 26 de abril de 2024, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa...".

2

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre  
El Alto - Bolivia



049/2024

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Que, cursa Informe legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/002/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, por el que en conclusiones señala "De los antecedentes, la normativa desglosada y de la revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones:

- Que, el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS BUSES MUNICIPALES), con CUCE 24-1205-00-1423043-1-1 y Código de Identificación: LP/CPN-S/001/24, se ha realizado en concordancia al Artículo 79 y siguientes de las NB-SABS y demás normas conexas...".
- Recomendando en consecuencia "...proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por la Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante INFORME CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N° 014/2024, de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF), Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR - CAF), los cuales en la parte de Conclusión y Sugerencia señalan: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS BUSES MUNICIPALES), con CUCE 24-1205-00-1423043-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación CITE: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.006/2024, de fecha 12 de Junio de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, Lic. Freddy Vallejos Ali, en la parte de conclusiones y recomendaciones señalan: Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el proyecto de Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Seguro N° 002/24, referente al Proceso de Contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): **PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS BUSES MUNICIPALES), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-S/001/24 y CUCE 24-1205-00-1423043-1-1**, se tiene que la documentación cursante a partir de la resolución de adjudicación hasta el proyecto de Minuta de Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Seguro, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación.

3

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre  
El Alto - Bolivia



049/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

### POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO N° 002/24: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO - BUS MUNICIPAL (CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA LOS BUSES MUNICIPALES), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-S/001/24 y CUCE 24-1205-00-1423043-1-1 suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. CARLOS MARCA MARCA con cédula de identidad 4315022 QR., de acuerdo a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°061/23 de 26 de Diciembre de 2023, denominado (ENTIDAD) por una parte y por otra LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., representada legalmente por JACKELINE VANESSA TARIFA SEVILLA con C.I. N° 6757527 QR. y RUTH MARIELA CURTIÑEZ SANCHEZ con C.I. N° 6728683 L.P., que en adelante se denominara la (ASEGURADORA), por el MONTO total propuesto y aceptado por ambas partes de Bs. 1.096.330,96 (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA 96/100 BOLIVIANOS) que equivale al tipo de cambio oficial de 6.96 a USD. 157.518,82 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO 82/100 DOLARES AMERICANOS), por el lapso de 365 días calendario a partir de horas 12:01 del 09 de julio de 2024 hasta hrs. 12:00 del 09 de julio del 2025.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley Municipal N° 304 de Contratos.

**ARTÍCULO TERCERO. -** El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro años.

**Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Cjal. Paula P. Quispe Medrano  
**PRESIDENTA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

T. Guadalupe Mamani Lima  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre  
El Alto - Bolivia